

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA MAQUINARIA JERSA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR JUAN POLICARPO VÁZQUEZ LOMBERA EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, ASÍ COMO POR GERARDO JUAN MAINOU CASTRO, COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y POR SINHUE ROBERTO LÓPEZ CAMACHO COMO RESPONSABLE TÉCNICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 10 de julio de 2012 se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, publicadas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 14 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 04 de febrero de 2014 publicó la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

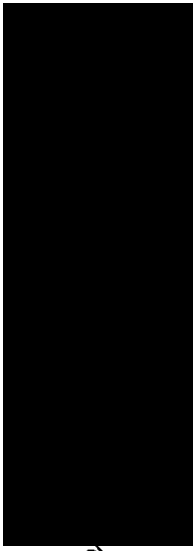
TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN" mediante oficio número 203G12000/252/2014, de fecha 02 de Julio del 2014, emitido por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificó la autorización de la canalización de recursos a favor de "EL BENEFICIARIO" por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado: "Optimización del sistema de acoplamiento Fuelle-Canopy en Módulos de Embarque y Desembarque", Clave DYVP.07.2014, lo cual consta en Acta correspondiente a la Segunda Evaluación de la Comisión Evaluadora del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos 2014, celebrada en fecha 02 de julio de 2014.

DECLARACIONES

I. De "EL COMECYT" a través de su representante:

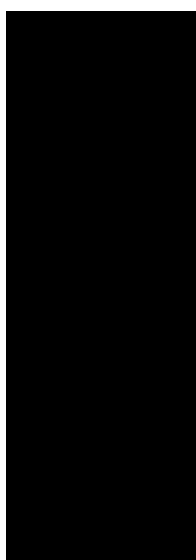
- 
- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
- c) Que la Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

II. De "EL BENEFICIARIO", a través de su apoderado:

- 
- a) Que en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 16, 17 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACYT, tal y como lo acredita con la Constancia de Inscripción número: 2012/1224.
- b) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida bajo leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No.26,159 de fecha 31 de octubre de 1972, otorgada ante la
- 

fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaria Número 42 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro Tercero, volumen segundo, bajo la partida número 285 y según se desprende de la Escritura Pública número 44,303 (cuarenta y cuatro mil trescientos tres) de fecha 17 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público del Estado el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaria No. 5 del Distrito Federal y está inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado de México bajo la partida No. 54 del Volumen VII, en fecha 24 de mayo 1994.

c) Que tiene por objeto:

- 
- 
- 
1. La fabricación, diseño, compraventa de todo tipo de maquinaria, equipos y refacciones para la industria alimenticia, químico-farmacéutica, vitivinícola, química y para la industria en general.
 2. La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y, en general, el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de mercaderías, productos-terminados o semi-elaborados y especialmente los destinados para ser utilizados en la industria y el comercio, así como la fabricación e industrialización de los mismos.
 3. Fomentar y promover la creación y el desarrollo de toda clase de negociaciones industriales, comerciales o de servicios nacionales o extranjeros y asociarse con toda clase de empresas mexicanas o extranjeras.
 4. Obtener para sí, para terceros o para las sociedades con quienes se asocie o fomente, nacionales o extranjeras, el financiamiento que se requiere de todo tipo de instituciones mexicanas o extranjeras para la realización de su objeto social, así como otorgar financiamiento.
 5. Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, suscribir y emitir obligaciones dentro y fuera del mercado de valores, así como otorgar fianzas y garantías, celebrar en cualquier forma todo tipo de operaciones de crédito en la Republica Mexicana y en el extranjero, así como solicitar y obtener fianzas y seguros.
 6. Realizar todo tipo de operaciones en el mercado de valores pudiendo inscribir en bolsa títulos emitidos por ella misma o los de cualquier sociedad en que sea accionista.

7. Prestar y recibir toda clase de servicios administrativos y técnicos de consultoría de investigación de carácter financiero.
 8. Constituirse en comisionista, agente representante, factor o mandatario de toda índole de empresas comerciales e industriales.
 9. Adquirir, enajenar, transferir, conceder y explotar por cualquier, título o concepto legal toda clase de tecnología nacional o extranjera, así como toda clase de patentes, marcas, nombre comerciales, invenciones y derechos de autor.
 10. Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles o mercantiles y suscribir parte o la totalidad del capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios o inmobiliarios, así como los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir como asociantes o asociados de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.
 11. Dar y obtener toda clase de préstamos con o sin garantía, garantizar obligaciones de terceros y al efecto otorgar toda clase de fianzas y avales, con o sin garantía específica.
 12. La adquisición, arrendamiento, enajenación y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que se requieren para el desarrollo de los fines sociales.
 13. Celebrar toda clase de actos, convenios o contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra índole legal que sean necesarios para la realización de los objetos sociales anteriormente mencionados
- d) Que su apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número No. 44,303 (cuarenta y cuatro mil trescientos tres) Libro 713 de fecha 19 de enero del año 1994, otorgada ante la fe del Notario Público del Estado el Lic. Alfonso Zermeno Infante, Titular de la Notaria No. 5 del Distrito Federal y facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
- e) Que en atención a la Convocatoria publicada el 04 de febrero de 2014, señalada en el antecedente segundo del presente instrumento

legal, presentó a concurso la propuesta denominada "Optimización del sistema de acoplamiento Fuelle-Canopy en módulos de embarque y desembarque", con clave DYVP.07.2014.

- f) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Emiliano Zapata 51 B, Col. San José Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli México C.P. 54728, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal por lo que se manifiestan en que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL BENEFICIARIO" por un monto total de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la realización de "EL PROYECTO", denominado "Optimización del sistema de acoplamiento Fuelle-Canopy en módulos de embarque y desembarque", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "EL BENEFICIARIO".

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO.

"EL COMECYT" aportará a "EL BENEFICIARIO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL BENEFICIARIO" entregará a "EL COMECYT", el recibo con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: *Apoyo para el desarrollo del proyecto denominado "Optimización del Sistema de Acoplamiento Fuelle-Canopy en Módulos de Embarque y Desembarque"*

del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México 2014, mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

En este sentido "EL BENEFICIARIO", manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos la cláusula primera del presente instrumento legal, representan el monto total que se solicitó a "EL COMECYT" y que los mismos serán suficientes para la correcta ejecución del "EL PROYECTO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL BENEFICIARIO", para que sean canalizados en la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL BENEFICIARIO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO"

A la firma del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en la Convocatoria 2014 y "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", de conformidad con los ANEXOS 2 Y 3.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", que forma parte del presente convenio como ANEXO 2.
- c) Desarrollar el "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 3.

- d) Entregar el **REPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO** correspondiente, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 2** del presente convenio; así como en lo estipulado en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".
- e) En caso de que "**EL BENEFICIARIO**" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "**EL COMECYT**", en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se concluya "**EL PROYECTO**".
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "**EL COMECYT**".

QUINTA. RESPONSABLES

"**EL BENEFICIARIO**" designa a Sinhue Roberto López Camacho, como Responsable Técnico de "**EL PROYECTO**" quien será el enlace institucional con "**EL COMECYT**" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo de "**EL PROYECTO**", presentar el **REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO** y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

"**EL BENEFICIARIO**" designa a Gerardo Juan Mainou Castro, como Responsable Administrativo de "**EL PROYECTO**", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "**EL COMECYT**" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos económicos canalizados a "**EL BENEFICIARIO**", así como los asuntos contables y administrativos de "**EL PROYECTO**".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo o Responsable Técnico, "**EL BENEFICIARIO**" deberá designar, según sea el caso, al suplente o sustituto, notificando de ello a "**EL COMECYT**", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

SEXTA. REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO

Las partes acuerdan que "**EL BENEFICIARIO**", deberá entregar por escrito, en papel membretado y/o con sello oficial el **REPORTE TECNICO-FINANCIERO** en original y en formato digital, con total apego a lo establecido por "**EL COMECYT**" y en los plazos señalados en el **ANEXO 3**.

El REPORTE TECNICO-FINANCIERO deberá de contener los entregables comprometidos en el presente instrumento legal y conforme a lo estipulado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como la información de la aplicación de los recursos canalizados y evidenciando el alcance inicialmente planteado de "EL PROYECTO".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL BENEFICIARIO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente el REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO, que lo entregue de manera insatisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto del mismo.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- D) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con el REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO presentado.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- F) Proporcione información falsa.
- G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL BENEFICIARIO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL BENEFICIARIO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL BENEFICIARIO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 30 días hábiles.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 30 de abril de 2015, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 3, el cual forma parte integral del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

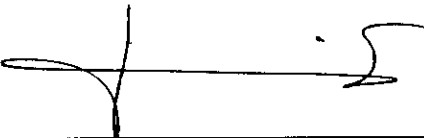
Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y AL CALCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE

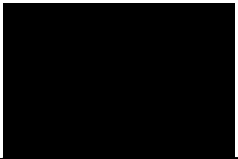
TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

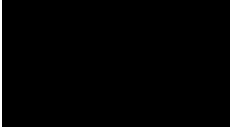
POR "EL COMECYT"

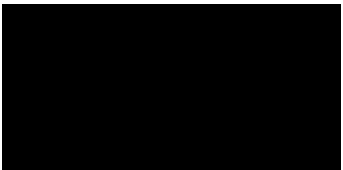

DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL


LIC. MARIO ALBERTO MORENO
PEREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

POR "EL BENEFICIARIO"


JUAN POLICARPO VAZQUEZ
LOMBERA
APODERADO LEGAL


SINHUE ROBERTO LÓPEZ
CAMACHO
RESPONSABLE TÉCNICO


GERARDO JUAN MAINOU
CASTRO
RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y MAQUINARIA JERSA SA DE CV, EN FECHA 31 DE JULIO DE 2014. CONSTE.-----